



Gobierno Regional  
del Callao

## **Resolución Gerencial General Regional N° 987**

Callao, 20 JUL. 2012

### **VISTOS:**

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista - Convenio N° 008-2012-GRC; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades representa a sus vecinos, debe fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios, con las diferentes entidades de carácter Público, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao, y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, con fecha 13 de julio del 2012, se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 008-2012-GRC, entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad



Distrital de Bellavista, el mismo que tiene como objeto establecer un cofinanciamiento entre las partes, para la ejecución de los proyectos de inversión pública siguientes:

- a) "Mejoramiento del Parque Luther King, ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con código SNIP N° 221246"
- b) "Mejoramiento de la cancha del Complejo Deportivo Marcos Calderón, ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con código SNIP N° 221249"
- c) "Mejoramiento del Parque Héroes del Cenepa, ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con código SNIP N° 221229"

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 008-2012-GRC, de fecha 13 de julio del 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional





# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

## CONVENIO N° 008-2012-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N°. 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por Presidente Regional **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925, quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 498 distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde **IVAN RIVADENEYRA MEDINA**, identificado con D.N.I. N° 10273762, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.7 Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



008



**LA MUNICIPALIDAD** se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N°. 007-2003-EF/68.01.

**LA REGION** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA REGION** transferirá recursos financieros hasta por la suma de S/. 282,000.00 (Doscientos ochenta y dos mil y 00/100 Nuevos Soles) para el cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva señalados en la cláusula quinta del presente convenio para que **LA MUNICIPALIDAD** los ejecute, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Los proyectos de inversión pública referidos en la cláusula cuarta se detallan a continuación:

- 5.1. Mejoramiento del Parque Luther King, ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con código SNIP N° 221246.
- 5.2. Mejoramiento de la cancha del Complejo Deportivo Marcos Calderón, ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con código SNIP N° 221249.
- 5.3. Mejoramiento del Parque Héroes del Cenepa, ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con código SNIP N° 221229.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION**

Son obligaciones y atribuciones del **LA REGION**:

- 6.1. Transferir recursos financieros hasta por la suma de S/. 282,000.00 (Doscientos ochenta y dos mil y 00/100 Nuevos Soles) para el cofinanciamiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en la cláusula quinta del presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- 6.2. Efectuar el seguimiento del proyecto a fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- 6.3. Designar un coordinador, el cual realizará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico
- 6.4. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.



008

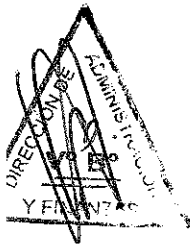


**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. Cofinanciar la diferencia del valor de los proyectos de inversión pública referidos en la cláusula quinta del presente convenio, hasta su culminación.
- 7.2. Asegurar que los recursos asignados por **LA REGION** sean exclusivamente empleados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 7.3. Elaborar un informe final, al concluir la ejecución de las obras, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. El cual será remitido a **LA REGIÓN**, dentro de los 20 días siguientes de la culminación de cada proyecto.
- 7.4. Designar un coordinador, el cual realizará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.
- 7.5. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.

A



**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio será de un (01) año contabilizado a partir de la fecha de la transferencia efectuada. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal



**CLAUSULA DECIMA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente convenio específico y las que se deriven de este, estarán a cargo de **LA REGION**.



**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

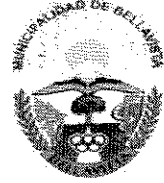
El presente Convenio podrá resolverse antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 12.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.





008



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el

13 JUL. 2012



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. FÉLIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE  
LA REGION

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
  
Dr. IVÁN MEDINA  
ALCALDE